



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-60815035- -INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | Acta Complementaria N° 7 a la Adenda 2022 al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios Adherentes. -

VISTO el EX-2022- 60815035-INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, las Resoluciones N° RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-122-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-263-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-467-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-514-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-626-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO

ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP y sus anexos IF-2019-19543884-INSSJP-DE#INSSJP e IF-2019-19543898-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los modelos de ADENDA CONVENIO 2019 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN prorrogando su vigencia al 31 de marzo 2020.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-22064223-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020- 22064223-INSSJP-DE#INSSJP), que prorrogó el convenio hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de las Resoluciones N° RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-44685355-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-52385887-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron los modelos de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, cuyo fin fue prorrogar nuevamente el convenio y cuyo plazo venció el 31 de octubre de 2020.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo se aprobó el modelo de ADENDA al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, se prorrogó nuevamente el convenio referido hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, ante el vencimiento acaecido, mediante la Resolución N° RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP se convalidó la ADENDA al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, que lo prorrogó hasta el 31 de marzo de 2021.

Que luego, y en el marco de los términos acordados en la última ADENDA referida, mediante las Resoluciones RESOL-2021-122-INSSJP-DE#INSSJP; RESOL-2021-263-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron, respectivamente, los modelos de Adenda N° 1 (2021), Adenda N° 2 (2021) y Adenda N°3 (2021), ésta última aprobando una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los laboratorios suscribieron las adhesiones correspondientes, expresando su conformidad.

Que a través de la Resolución RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, se convalidaron las Adendas 2022 aprobando una nueva prórroga del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE hasta el 30 de abril de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CAEME y hasta el 31 de diciembre de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CILFA y COOPERALA.

Que, en la cláusula CUARTA de las referidas adendas, se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

Que oportunamente y en el marco de la reunión llevada a cabo el día 28 de diciembre de 2021, se resolvió el incremento final de DOS COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (2,5 pp) al PVP PAMI de todos los

medicamentos a través del Acta Complementaria N°1 suscripta por las partes, aprobada por RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente el 18 de enero de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo cuyos términos surgen del Acta Complementaria N° 2 cuyo modelo ha sido protocolizada mediante RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP, en la cual se resolvió el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de febrero de 2022 sea de CERO COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCIENTUALES (0,64 pp).

Que, consecutivamente el 17 de febrero de 2022, las Partes arribaron a un acuerdo, el cual ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP, a través del se estableció el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de marzo de 2022 sea de CERO COMA SETENTA Y DOS PUNTOS PORCIENTUALES (0,72 pp).

Que el pasado 17 de marzo de 2022, las Partes arribaron a un acuerdo, que ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP, en el cual se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de abril de 2022 sea de UNO COMA TREINTA Y SEIS PUNTOS PORCIENTUALES (1,36 pp).

Que por un lado, el 18 de abril de 2022 se reunieron los representantes de las Cámaras CILFA y COOPERALA y del Instituto arribando a un acuerdo que ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-467-INSSJP-DE#INSSJP, dónde se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de mayo de 2022 sea de CINCO COMA NOVENTA Y SEIS PUNTOS PORCIENTUALES (5,96 pp), en el cual se ha incluido el complementario dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022”.

Que el 13 de mayo de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo el cual ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-626-INSSJP-DE#INSSJP, por el cual se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de junio de 2022 sea de DOS COMA CUATRO PUNTOS PORCIENTUALES (2,4 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que el 14 de junio de 2022 se reunieron los representantes de las Cámaras CILFA y COOPERALA y del Instituto arribando a un acuerdo en el cual se estudiaron las principales variables macroeconómicas, resolviendo el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de julio de 2022 sea de UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCIENTUALES (1,68 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022”.

Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base del PVP PAMI vigente al 30 de junio de 2022.

Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula QUINTA de la referida Adenda, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la Secretaría General de Administración, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga

propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 7 (ADENDA 2022) TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 14.06.2022 a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), que como Anexo I (IF-2022-66300434-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 7 (2022) A LA ADENDA (2022) del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1° de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2022-66299487-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.06.30 17:00:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 17:00:21 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I | Modelo de Acta complementaria N° 7 - Adenda 2022 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas. - INSSJP-INDUSTRIA | EX-2022- 60815035- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO I

Acta Complementaria N° 7 (ADENDA 2022)

TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 14.06.2022

I. De una parte,

“INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS” (en adelante “INSTITUTO”), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. N°18.887.355,

I. Y de otra parte,

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, , quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la “INDUSTRIA”.

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las “**Partes**” y cada uno de ellos, individualmente, como una “**Parte**”.

Exponen

- Que el 23 de diciembre de 2021, los laboratorios asociados a CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de diciembre del 2022 (en adelante “Adenda 2022”).
- Que, en la Cláusula CUARTA de las referidas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los

finés de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

- Que, en tal sentido, el pasado 14 de junio las Partes resolvieron que el incremento del PVP PAMI sea UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp) el cual será complementario al dispuesto en la cláusula segunda de la “Adenda 2022”.
- Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base del PVP PAMI vigente al 30 de junio de 2022.
- Que resulta oportuno recordar que el incremento establecido se efectúa en forma complementaria al ya dispuesto en virtud de la Cláusula SEGUNDA de las Adendas 2022.
- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula QUINTA de la referida Adenda, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, en virtud de ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes resuelven, adicionar un UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp) al PVP PAMI de todos los segmentos, el cual será complementario al dispuesto en la cláusula segunda de la “Adenda 2022”.

El aumento acordado comenzará a regir a partir de 1° de julio del año 2022 y deberá calcularse sobre la base de los PVP PAMI vigentes al 30 de junio de 2022.

SEGUNDA: La INDUSTRIA suscribe el presente “*ad referendum*” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

TERCERA: Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los ____ días del mes de _____ del 2022, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II | Modelo de Acta complementaria N° 7 - Adenda 2022 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas. - INSSJP-INDUSTRIA | EX-2022-60815035- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN - LABORATORIOS

al Acta Complementaria N° 7 (2022) A LA ADENDA (2022)

del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018)

CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ciudad _____, Provincia de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. _____, en representación del Laboratorio “_____”, asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA (*Tachar lo que no corresponda*) en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

Que actualmente la provisión y dispensación de medicamentos a las personas afiliadas del INSTITUTO se encuentran reguladas por el Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias suscriptos entre el INSTITUTO y los laboratorios.

Que el vencimiento de los referidos Convenios (Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias), de acuerdo a lo previsto en el documento “ADENDA CONVENIO 2019” (IF-2019-19543884-INSSJP-DE#INSSJP), es el 31 de marzo de 2020.

Que por la RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020-22064223- INSSJP-DE#INSSJP), cuyo plazo venció el 30 de junio de 2020.

Que por la RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-44685355-INSSJPDE#INSSJP y la RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-52385887- INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron los modelos de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIO ADHERENTE, a los fines de asegurar la continuidad del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de las personas afiliadas al Instituto, cuyo plazo venció el 31 de octubre de 2020.

Que por la RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-74600821-INSSJPDE#INSSJP, se aprobó una nueva Adenda por el término de dos (2) meses, cuyo vencimiento acaeció el 31 de diciembre de 2020.

Que por la RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP se convalidaron las Adendas firmadas entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA (CAEME, CILFA y COOPERALA) por el término de tres (3) meses, hasta el 31 de marzo de 2021.

Que por la RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó una nueva Adenda (Adenda N° 3 (2021) hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los laboratorios suscribieron las adhesiones correspondientes, expresando su conformidad.

Que a través de la Resolución RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP, se convalidaron la Adenda 2022 y la Adenda N° 2 (2022) aprobando una nueva prórroga del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE hasta el 30 de junio de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CAEME y hasta el 31 de diciembre de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CILFA y COOPERALA.

Que, en la cláusula CUARTA de las referidas adendas, se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

Que, con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la primera reunión el día 28 de diciembre de 2021, a partir de la cual se resolvió un incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de enero de 2022 en un DOS COMA CINCO PUNTOS PORCIENTUALES (2,5 pp), a través del Acta Complementaria N°1 suscripta por las partes, aprobada por RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el 18 de enero de 2022, las Partes acordaron, conforme surge del Acta Complementaria N° 2, aprobada mediante RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP, en la cual se resolvió el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de febrero de 2022 sea de CERO COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCIENTUALES (0,64 pp).

Que el 17 de febrero de 2022, las Partes arribaron a un acuerdo, aprobada mediante RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP en la cual se estableció el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de marzo de 2022 sea de CERO COMA SETENTA Y DOS PUNTOS PORCIENTUALES (0,72 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022”.

Que el pasado 17 de marzo de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, el cual se encuentra aprobado mediante RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP, por el cual se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de abril de 2022 sea de UNO COMA TREINTA Y SEIS PUNTOS PORCIENTUALES (1,36 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022”.

Que, por un lado, el 18 de abril de 2022 se reunieron los representantes de las Cámaras CILFA y COOPERALA y del Instituto arribando a un acuerdo que ha sido aprobado mediante RESOL-2022-467-INSSJP-DE#INSSJP, donde se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de mayo de 2022 sea de CINCO COMA NOVENTA Y SEIS PUNTOS PORCIENTUALES (5,96 pp), en el cual se ha incluido el complementario dispuesto

en la cláusula segunda de las “Adendas 2022”.

Que, el 13 de mayo de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo en el cual se estudiaron las principales variables macroeconómicas, resolviendo el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de junio de 2022 sea de DOS COMA CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (2,4 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, el pasado 14 de junio, se reunieron los representantes de las Cámaras CILFA y COOPERALA y del Instituto arribando a un acuerdo en el cual se estudiaron las principales variables macroeconómicas, resolviendo el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de julio de 2022 sea de UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022”.

Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula QUINTA de la referida Adenda, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado

Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria N° 7 a la Adenda 2022 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2022-785-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por las Cámaras CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N° 7 el ____ del mes de _____ de 2022.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 7 (ADENDA 2022) TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 14.06.2022 – Adenda 2022 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMILABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado ____ de _____ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Expresamente acepta el incremento final en los valores de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio a partir del 1° de julio de 2022 de UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp) complementario al dispuesto en la cláusula SEGUNDA de las “Adendas 2022”, respecto de los importes vigentes al 30 de junio de 2022.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.